Referencia:	**2021/00014994X**
Asunto:	**BONO TURÍSTICO "FUERTEVENTURA ABIERTA POR VACACIONES"**

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Turismo
Exp.: 2021/14994X-Subvención-BONO TURÍSTICO
#FuerteventuraAbiertaPorVacaciones
DÉCIMO LISTADO
Ref.: LPP/dhg

Atendida la Providencia de la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas de fecha 12 de septiembre de 2021, para la tramitación del procedimiento para la concesión de la subvención destinada a la promoción turística a través del "Bono turístico #FuerteventuraAbiertaPorVacaciones", a la Jefa de Servicio de Turismo de la Consejería de Turismo del Cabildo de Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 22 de noviembre de 2021, donde se aprueba la Memoria explicativa y el proyecto de Bases reguladoraspara la concesión del referido Bono.

Atendido el Informe de Intervención, con "RESULTADO DEL CONTROL FAVORABLE", de fecha 14 de julio de 2022. Asimismo, al efecto se ha expedido el documento de retención de crédito (RC) nº 220220026033, en la aplicación presupuestaria 7020 4320B 48106 Subv.Bono Turístico #Fuerteventura Abierta Por Vacaciones, por un importe total 800.000,00 €.

Vista la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del bono turístico #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES publicada en el BOP nº 87, de 20 de julio de 2022, y Página WEB de esta Corporación, así como las bases reguladoras para la concesión, de dicho bono turístico, publicadas en el BOP nº 16, de 7 de febrero de 2022, aprobada por Resolución del Consejero/a Insular de Área Número CAB/2022/5078 de fecha 14/07/2022, con la fiscalización conforme del Interventor Acctal., D. Licinio Calvo Pascuas de fecha 14 de julio de 2.022.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Así mismo, atendido lo establecido en el Artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que textualmente dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614112333130646665 en http://sede.cabildofuer.es

Artículo 24. "Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:

...4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros…".

Atendido que mediante Resolución de la Consejera de Área Insular Número CAB/2022/8716 de fecha 17 de noviembre de 2022 se resolvió, realizadas las comprobaciones previstas en el artículo 7 de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del bono turístico #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES, así como la baremación por el órgano competente de acuerdo al procedimiento previsto y a los criterios establecidos en el artículo 2 de las referidas Bases, CONCEDER el bono turístico #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES a los beneficiarios/as referidos en el punto quinto, OTORGAR el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para realizar el ingreso en la cuenta ES22 0182 5925 8602 0150 9763, mediante un pago con tarjeta bancaría, a través de Redsys, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 14 de las Bases Reguladoras, con indicación de que de no realizar este ingreso en el plazo descrito, se entendería por desistida su solicitud, perdiendo todos los derechos a los que había tenido lugar.

Visto que el **DÉCIMO LISTADO** de beneficiarios ya ha procedido al pago del 50% de la subvención solicitada como se especifica en el Artículo 3.1 de las bases reguladoras "El importe totalde la tarjeta será financiado por el beneficiario en un 50%, con un importe máximo de 200 euros, y contará con una aportación complementaria de la Consejería de Turismo del Cabildo de Fuerteventura del 50%, con un importe máximo por tarjeta de 400 euros".

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Titulo X de la LRBL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en relación con el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER subvención a los beneficiarios del **DÉCIMO LISTADO** que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y una vez baremados la correspondiente puntuación disponer el gasto, **RECONOCER** la obligación y **ORDENAR** el pago y que sea abonado conforme las bases, por importe total de 1.800€ con cargo a la aplicación

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614112333130646665 en http://sede.cabildofuer.es

presupuestaria 7020 4320B 48106 Subv.Bono Turístico #Fuerteventura Abierta Por Vacaciones (Documento de autorización del gasto, nº operación 20220030780 y nº de referencia 22022003984), así como aprobar el abono anticipado del 100% de la subvención concedida a los siguientes beneficiarios:

Tipo de Bono	Aportación Cabildo	Nombre	Apellidos
400 €	200 €	Nieves	Brito Álvarez
400 €	200 €	Eugenio	Días Fariña
200 €	100 €	María Del Pilar Espina	Espina Fernández
400 €	200 €	María Del Carmen	Gil Márquez
400 €	200 €	Alberto	Gómez Sanchís
400 €	200 €	Víctor Manuel	González Gómez
200 €	100 €	Marta	Miralbell Ferrer
200 €	100 €	Ignacio	Pérez Jimeno
400 €	200 €	Jesús Javier	Quijada Morales
400 €	200 €	Christine	Radford None
200 €	100 €	María Auxiliadora	Ramírez Cabrera

SEGUNDO: Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución mediante inserción en la página web www.bonofuerteventura.com y en la página web www.cabildofuer.es., conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

TERCERO: Dar cuenta de la presenta Resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Plenode la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión en los casos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614112333130646665 en http://sede.cabildofuer.es

establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento AdministrativoComún de las Administraciones Públicas.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Firmado electrónicamente el día
11/01/2023 a las 5:28:54
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614112333130646665 en http://sede.cabildofuer.es